

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **025**

Fecha: 14/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2005 00096	Alimentos para menores	EDDY GISELLA - ALVARADO BAEZ	EDUARDO - MENDOZA NUÑEZ	Auto de Tramite Agréguese a proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, en consecuencia, ofíciase a Colpensiones a fin de que se sirvan informarnos a que número de cuenta está realizando los depósitos por demanda de alimentos sobre el radicado de la referencia, por cuanto el demandante manifiesta que no ha recibido el pago desde hace más de 5 meses por parte de esta entidad	11/02/2022	
54001 31 60 005 2015 00388	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLARA OTILIA AYALA MENDOZA	LUIS FRANCISCO AYALA LEON	Auto Interlocutorio SE ORDENA ENVIAR AL CORREO DE LA MEMORIALISTA LA NOTA DE EJECUTORIA.	11/02/2022	
54001 31 60 005 2015 00638	Alimentos para menores	HERNANDO GOMEZ TRUJILLO	LIDIS YURLEY JAIMES VEGA	Auto de Tramite oficiar al archivo general del palacio a fin de que se sirvan enviar el expediente de la referencia, allegado envíense las copias solicitadas, no obstante se le deja en claro a la demandante que ya se le envió el expediente digitalizado, pero un folio sale superpuesto, para iniciar el proceso ejecutivo en este juzgado, lo puede presentar dentro del proceso de la referencia	11/02/2022	
54001 31 60 005 2018 00589	Procesos Especiales	LIZETH AURORA - ORTEGA FLOREZ	JESUS ALBERTO ROZO PRADA	Auto de Tramite Ordenar que por secretaría se realice la apertura de la cuenta por concepto de alimentos, a través del Banco Agrario de Colombia, Disponer que por secretaría se emita comunicación a efectos de que el respectivo pagador informe si se dio efectivo cumplimiento a lo ordenado. Requerir a la parte demandante, para que, en futuras actuaciones, actúe a través de un profesional del derecho. Requerir por única vez a la Dra. Ángela Viviana Sánchez Becerra, para que en lo sucesivo de respectivo cumplimiento al Decreto 806 del año 2020	11/02/2022	01
54001 31 60 005 2020 00062	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JHON ALEXANDER - JAIMES AGUILAR	MARIA ELENA BECERA BARON	Sentencia de Primera Instancia SENTENCIA APROBANDO PARTICION	11/02/2022	
54001 31 60 005 2020 00269	Jurisdicción Voluntaria	HECTOR EDUARDO SEGURA SANCHEZ	MARCO ANTONIO SEGURA CONTRERAS	Auto de Tramite Se agrega al expediente el registro aportado por la registraduría,	11/02/2022	
54001 31 60 005 2020 00302	Verbal	HERNAN JAVIER AVILA NEIRA	YAMILETH GONZALEZ MACCA	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: NO ACCEDERa lo solicitado, por considerar que no existen motivos para sanear o corregir, la declaratoria del impedimento.SEGUNDO: REMITIR por secretaría el expediente al Juzgado Primero de Familia de Cúcuta.	11/02/2022	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00022	Ejecutivo	JOHANNA NUÑEZ PINTO	PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL	Auto de Tramite Se agrega la información suministrada por la demandante y En cuanto a la responsabilidad al pagador de la secretaria de educación de Arauca, se tiene que revisados los descuentos estos se han venido realizando de manera puntual, se está a la espera del descuento que le realicen al demandado por su renuncia.-	11/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00148	Verbal	MARLLY VIVIANA-GALLO VARGAS	GERMAN SALAMANCA MURILLO	Auto de Tramite Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho Judicial, procede a ponerle en conocimiento que la audiencia programada para el próximo dieciséis (16) de marzo del año 2022, se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Teams. Por tal razón serán escuchadas a través de la plataforma Teams, de manera virtual.	11/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00256	Alimentos para menores	MARLEY BATECA BADILLO	JESUS ALBEIRO GARCIA SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento requiérase nuevamente a la demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordena en nuestro auto de fecha 20 de Enero DE 2022, y 28 de enero del 2022, en la cual se le solicita que aporte los extractos de la cuenta en donde el demandado realiza las consignaciones por la cuota de alimentos y verificar las respectivas consignaciones, para proceder con la solicitud del proceso ejecutivo de alimentos que presenta.	11/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00271	Alimentos para menores	CARLOS ROBERTO RIVEROS GALVIS	MAIRA ALEJANDRA MARTINEZ MENDEZ	Auto Interlocutorio Termina proceso por carencia actual del objeto, se ordena su archivo	11/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00282	Verbal	LEONARDO - MURCIA DUARTE	MAYERLY - DUARTE AGUILAR	Auto de Tramite Se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial a efectos de que allegue la notificación efectuada a la señora Mayerly Duarte Aguilar, con su respectiva certificación	11/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00413	Ejecutivo	ERIKA EDUARELIS GUTIERREZ YAÑEZ	IVAN ANDRES - MEZA TORRES	Auto que Ordena Correr Traslado Cumplidos los requisitos del decreto 806-2020 se dispone correr traslado la reliquidación del crédito allegada por la parte demandante, por el termino de tres (3) días, ART. 446 del CGP, para que pueda ejercer el derecho de contradicción.-	11/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00552	Verbal	LILIA AMPARO ORTIZ	AGUSTIN - TORRADO RAMIREZ	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que allegue la certificación de entrega de la comunicación enviada al señor Agustín Torrado Ramírez, de conformidad con lo establecido en el art. 291 del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. so pena de decretar desistimiento tácito.	11/02/2022	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00569	Alimentos para menores	DIANA MARCELA PEREZ GUTIERREZ	EDWIN DURAN PEÑARANDA	Auto que Ordena Correr Traslado Como quiera que se encuentran cumplidos los lineamientos del decreto 806 de 2020, córrase traslado de la excepción de AUSENCIA DE FUNDAMENTO PARA LA CUANTIA DE ALIMENTOS SOLICITADA , propuesta por el señor apoderado de la parte demandada por el termino de tres (3) días (art.391 del CGP), RECONOCER al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, como apoderado del demandado	11/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA